

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

DIVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la Brachón de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular, previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre y citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18 de Diciembre)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: La Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha emitido con fecha 11 de los corrientes el siguiente dictamen:

En vista de lo solicitado por el autor de *El Libro de las Escuelas*, edición reducida y compulsada por la inmortal obra *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, y cuya edición fué firmada favorablemente por esta Corporación y por la Real Academia de la Lengua, y considerando la necesidad de que las generaciones venideras conozcan el *Quijote*, cosa que no ha ocurrido con las pesadas ni curra con la presente, por lo menos con la extensión debida.

Teniendo en cuenta lo informado por la citada Real Academia y constantemente por la crítica literaria acerca de la virtualidad y de la conveniencia de que se les lea en todas las Escuelas el *Quijote*, si bien adaptando su lectura á la capacidad de los niños en la íntima

relación de su edad y de su vigor ético, toda vez que la más elemental prudencia aconseja prescribir en la lectura escolar de algunos pasajes libres, y la edición de referencia los ha suprimido con delicado esmero;

Esta Sección es de opinión que procede dictar una disposición dirigida á los Maestros para que en sus ejercicios de lectura empleen la inmortal obra de Cervantes, ateniéndose para el mejor éxito de tan importante trabajo escolar, al juicio emitido por esta Sección y por la Academia, ó sea utilizando el efecto educacional como la que nos ocupa, ó las que hayan merecido ó merezcan en lo futuro análogo dictamen y sean objeto de una disposición del Gobierno, y sin que este dictamen implique la obligación por parte de los escolares de adquirir la edición elegida por los Maestros, y si sola la de que éstos la posean en la forma que hoy poseen los demás libros.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo dictaminado, ha resuelto como se propone, y que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* á los efectos propuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1906.—Jimeno.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

Con el fin de dar cumplimiento á lo acordado por esta Diputación en sesión de 5 del corriente, se hace saber á los Ayuntamientos de la provincia, la facultad que les asiste para acudir á esta Diputación el objeto de que por el Arquitecto provincial se les coleccionen gratuitamente los planos, proyectos y presupuestos para la construcción de edificios propios de los Ayuntamientos; haciendo constar que dicho se

ñor Arquitecto no tiene derecho á cobrar á las expresadas Corporaciones más que diez pesetas diarias en concepto de dietas, fijando como máximo el número de ocho.

León 6 de Diciembre de 1906.—El Presidente, E. Bustamante.—El Secretario, Vicente Prieto.

Supresión de socorros de lactancia

Circular

La Diputación provincial, en sesión del 7 del actual, al discutir y votar el presupuesto ordinario de esta provincia para el año de 1907, acordó suprimir el socorro de lactancia que hasta ahora se venía otorgando para los niños de legítimo matrimonio gemelos, y á los que tuvieran su madre imposibilitada para criar, ó hubiere fallecido, y está supresión empieza en 1.º de Enero de 1907, fecha en que comienza á regir el presupuesto indicado.

De ahora, que desde dicha fecha, no se acreditarán socorros de esta clase.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

León 11 de Diciembre de 1906.—El Presidente, E. Bustamante.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio de bagajes para 1907

CIRCULAR

No pudiendo celebrarse la subasta para el servicio de bagajes de esta provincia del año 1907 hasta el 15 de Enero próximo, y para no quedar desatendido el expresado servicio durante la primera quincena del referido mes, ó en el tiempo que sea necesario hasta que se haga la adjudicación, la Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó provisorio á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos cabezales de cantón, que continúen desde el 1.º de Enero próximo atendiendo á la prestación de bagajes hasta que sepan quién es el adjudicatario, y por la Caja provincial se les satisface á prorrata del tiempo que les presten, con relación á los tipos que se señalarán en el Boletín Oficial del viernes próximo, 21 del corriente, en que se publicará el anuncio de subasta.

León 17 de Diciembre de 1906.—

El Vicepresidente, Eusebio Alonso González.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Vicente Prieto.

CUENTAS PROVINCIALES DE 1905

ANUNCIO

De conformidad con lo resuelto por la Comisión provincial en sesión de hoy, se hallan expuestas al público en la Secretaría de la Diputación, las cuentas de Caudales, de Administración y de Propiedades y Derechos de la provincia, correspondientes al año de 1905.

Y para dar cumplimiento al apartado 2.º del art. 126 de la ley Provincial, se inserta á continuación la cuenta de Caudales del referido año.

León á 17 de Septiembre de 1906.—El Vicepresidente de la

Comisión, Eumenio Alonso González.—El Secretario, Vicente Prieto.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LEON

EJERCICIO DE 1905
PERIODO ORDINARIO Y DE AMPLIACION

CUENTA definitiva justificada que yo D. Felipe Gómez Velasco, Depositario de dichos fondos rindo en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Provincial, regla 50 de la circular de 1.º de Junio de 1886 y demás disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1905 y de los satisfechos durante el mismo periodo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuanta de Caja

CARGO	Pesetas Cts.
(1) Son Cargo quinientas setenta y dos mil doscientas catorce pesetas y setenta y cuatro céntimos, á que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año de esta cuenta por los diferentes ramos y conceptos que por mejor expresan las adjuntas seis relaciones de Cargo que comprenden los ochocientos setenta y cinco Cargueros que también se acompañan.....	572.214 74
DATA	
Son Data quinientas cincuenta mil novecientos noventa y tres pesetas y veinticinco céntimos, pagadas en todo el periodo de esta cuenta á los Establecimientos, dependencias, Corporaciones, é individuos que tienen señalados lugares y asignaciones en el presupuesto provincial, según por menor expresan las diez relaciones de Data que se acompañan y acreditan los adjuntos quinientos ochenta y nueve recibos.....	550.993 25
Saldo de existencia de esta cuenta, veintidós mil doscientas veintinueve pesetas y cuarenta y nueve céntimos.....	21.221 49

SEGUNDA PARTE.—Clasificación por capítulos del presupuesto

	OPERACIONES REALIZADAS DESDE 1.º DE ENERO Á 31 DE DICIEMBRE DE 1905		
	Corresponden- tes al año de 1905	Corresponden- tes á años anteriores	TOTAL
INGRESOS			
1 Rentas.—Relación núm. 1.....	16.056 82		16.056 82
2 Portezgos y barcojes.—Rel. núm. 2.....			
3 Donativos, legados y mandas.— Rel. núm. 3.....			
4 Repartimiento.—Rel. núm. 4.....	495.365 85	12.815 92	508.181 77
5 Instrucción pública.—Rel. núm. 5.....			
6 Beneficencia.—Rel. núm. 6.....	9.772 08		9.772 08
7 Extraordinarios.—Rel. núm. 7.....	648		648
8 Arbitrios especiales.—Rel. núm. 8.....			
9 Empréstitos.—Rel. núm. 9.....			
10 Enajenaciones.—Rel. núm. 10.....			
11 Resultas.—Rel. núm. 11.....		37.087 48	37.087 48
12 Movimiento de fondos ó suple- mentos.—Rel. núm. 12.....			
13 Reintegros.—Rel. núm. 13.....	519 84		519 84
14 Valores fuera de presupuesto.— Rel. núm. 14.....			
Cargo.....	522.861 39	49.653 35	572.214 74
PAGOS			
1 Administración provincial.—Rela- ción núm. 1.....	56.703 11		56.703 11
2 Servicios generales.—Rel. núm. 2.....	29.128 35		29.128 35
3 Obras obligatorias.—Rel. núm. 3.....	5.576 29		5.576 29
4 Cargas.—Rel. núm. 4.....	20.306 86		20.306 86
5 Instrucción pública.—Rel. núm. 5.....	62.017 91		62.017 91
6 Beneficencia.—Rel. núm. 6.....	319.674 74		319.674 74
7 Corrección pública.—Rel. núm. 7.....	25.877 78		25.877 78
8 Imprevistos.—Rel. núm. 8.....	5.913 47		5.913 47
9 Nuevos establecimientos.—Rela- ción núm. 9.....			
10 Carreteras.—Rel. núm. 10.....	5.124 50		5.124 50
11 Obras diversas.—Rel. núm. 11.....			
12 Otros gastos.—Rel. núm. 12.....	20.669 84	67 12	20.669 84
13 Resultas.—Rel. núm. 13.....			
14 Movimiento de fondos ó suple- mentos.—Rel. núm. 14.....			
15 Devoluciones.—Rel. núm. 15.....			
16 Valores fuera de presupuesto.— Rel. núm. 16.....			
DATA.....	550.926 131	67 12	550.993 25

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del presupuesto anterior.

TERCERA PARTE.—Clasificación por artículos

Artículos	INGRESOS	OPERACIONES REALIZADAS DESDE 1.º DE ENERO Á 31 DE DICIEMBRE DE 1905		TOTAL
		Corresponden- tes al año de 1905	Corresponden- tes á años anteriores	
	CAPÍTULO PRIMERO			
	<i>Rentas</i>			
1.º	Rentas y censos de propiedad des.....	16.056 82		16.056 82
	CAPÍTULO IV			
	<i>Repartimiento provincial</i>			
Único.	Repartimiento provincial.....	495.365 85	12.815 92	508.181 77
	CAPÍTULO VI			
	<i>Beneficencia</i>			
Único.	Ingresos propios de los Esta- blecimientos del ramo.....	9.772 08		9.772 08
	CAPÍTULO VII			
	<i>Ingresos extraordinarios</i>			
Único.	Ingresos extraordinarios.....	648		648
	CAPÍTULO XI			
	<i>Resultas</i>			
1.º	Existencias en 30 de Junio de 1905 por 1904.....		37.087 48	37.087 48
	CAPÍTULO XIII			
	<i>Reintegros</i>			
Único.	Reintegros de pagos indebidos.....	519 84		519 84
	GASTOS			
	CAPÍTULO PRIMERO			
	<i>Administración provincial.</i>			
1.º	Gastos de la Diputación.....	42.667 71		42.667 71
2.º	Archivo y Depositaria.....	8.736 40		8.736 40
3.º	Comisiones especiales.....	2.500		2.500
4.º	Arquitectos.....	1.699		1.699
	CAPÍTULO II			
	<i>Servicios generales</i>			
1.º	Quititas.....	56.703 11		56.703 11
2.º	Boletín Oficial.....	6.737		6.737
3.º	Boletín Oficial.....	5.710		5.710
4.º	Boletín Oficial.....	8.250		8.250
5.º	Electores.....	8.626 95		8.626 95
6.º	Unidades.....	1.804 40		1.804 40
	CAPÍTULO III			
	<i>Obras obligatorias</i>			
1.º	Reparación y conserva- ción de caminos.....	29.128 35		29.128 35
4.º	Reparación y conservación de fincas.....	4.400		4.400
	CAPÍTULO IV			
	<i>Cargas</i>			
1.º	Contribuciones y seguros.....	1.175 34		1.175 34
2.º	Pensiones.....	5.576 29		5.576 29
3.º	Deudas reconocidas y censos.....			
	CAPÍTULO V			
	<i>Instrucción pública</i>			
1.º	Junta provincial.....	20.306 86		20.306 86
2.º	Instituto.....	7.954 16		7.954 16
3.º	Escuelas Normales.....	51.438 75		51.438 75
4.º	Inspección de Escuelas.....			
5.º	Biblioteca.....	2.825		2.825
		62.017 91		62.017 91

Artículo	GASTOS	OPERACIONES REALIZADAS DESDE 1.º DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 1905		
		Corresponden- tes al año de 1905	Corresponden- tes a años anteriores	TOTAL
	CAPÍTULO VI <i>Beneficencia</i>			
1.º	Atenciones generales.....	43.826 80	» »	43.826 80
2.º	Hospitales.....	63.912 85	» »	63.912 85
3.º	Casa de Misericordia.....	15.237 »	» »	15.237 »
4.º	Casa de Expositos.....	188.379 58	» »	188.379 58
5.º	Casa de Maternidad.....	10.518 63	» »	10.518 63
	CAPÍTULO VII <i>Corrección pública</i>	319.674 74	» »	319.674 74
1.º	Cárceles.....	25.877 78	» »	25.877 78
		25.877 78	» »	25.877 78
	CAPÍTULO VIII <i>Imprevistos</i>			
Único.	Imprevistos.....	5.913 47	» »	5.913 47
		5.913 47	» »	5.913 47
	CAPÍTULO X <i>Carreteras</i>			
2.º	Construcción de carreteras pro- vinciales.....	5.124 80	» »	5.124 80
		5.124 80	» »	5.124 80
	CAPÍTULO XII <i>Otros gastos</i>			
Único.	Otros gastos.....	20.669 84	67 12	20.669 94
		20.669 84	67 12	20.669 94

De forma, que importando el Cargo quinientos setenta y dos mil doscientas catorce pesetas y setenta y cuatro céntimos, y la Data quinientas cincuenta mil novecientos noventa y tres pesetas y veintinueve céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta la cantidad de veintinueve mil doscientos veintinueve pesetas y cuarenta y nueve céntimos.

León 20 de Enero de 1906.—El Depositario, Felipe Gómez.
Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en su todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1905, a que la misma corresponde.—El Contador, Sebastián Posadilla.—V.º B.º El Presidente Ordenador de pagos, Epigmenio Bustamante.

OPICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Recibos de las contribuciones

Circular

A pesar de lo dispuesto en circulares publicadas en los Boletines Oficiales de 16 y 30 de Noviembre último, y en 5 y 14 del actual, relativas a que los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y las Juntas periclales hicieran los pedidos de los recibos de territorial por rústica y urbana, para los de las listas de los padrones de edificios y solares y para las matriculas de industrias, a fin de que fueran devueltos con las matriculas cubiertas, son varios los pueblos que aun no han cumplido este servicio, por lo que esta Administración se ve precisada a recordar por última vez a los Sres. Alcaldes que faltan, para que, sin excusa ni pretexto alguno, se sirvan disponer la presentación en esta oficina de las matriculas cubiertas sin pérdida de tiempo, pues en otro caso, y apreciando esta Administración la urgencia del plazo, sin más aviso que el de la presente, se llevará a efecto la imposición de la responsabilidad con que fueron conminados las Corporaciones morosas por la circular que

publicó el Boletín Oficial el 5 del actual, que quedó reproducida en el del Boletín del 14 de los corrientes; pues no basta que se presenten los repartos y la matricula, es indispensable que el servicio se complete con la presentación de las matriculas cubiertas, cesando de este modo, las responsabilidades que imponen los reglamentos a los individuos del Ayuntamiento y Juntas periclales, que son los encargados de la realización de este servicio en todas sus partes, según así expresamente lo manda el art. 81 del Reglamento de Territorial y el 73 del de Industrial, cuyas disposiciones les recuerda muy especialmente esta oficina provincial, para que no olviden la responsabilidad que tienen contraída y que se les han de hacer efectivas si con la mayor urgencia, y a ser posible a correo seguido, no son presentadas las matriculas en la forma dispuesta por la presente y las anteriores circulares que quedan citadas, y se reproducen en todas sus partes.

León 17 de Diciembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La Delegación de Hacienda de esta provincia ha recibido de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Metano, la circular del 10 del corriente que dice así:

«En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 116 del Reglamento provisional para la ejecución del Convenio de 20 de Octubre de 1900, celebrado con la Compañía Arrendataria de Tabacos, debe formarse el 31 del mes actual inventario por duplicado de los efectos timbrados que existan en dicho día en los almacenes de depósito de la Compañía, y otros de las librerías especiales para la prensa periódica, asi mismo a este acto y firmado aquellos documentos, según el art. 117 de dicho Reglamento, en las capitales de provincia, el Delegado de Hacienda, el Representante de la Compañía y el Administrador especial de Rentas Arrendadas, como Secretario, y en las demás localidades en que haya Administración subalterna, el Alcalde, el Administrador y el Secretario del Ayuntamiento, siendo uno de los dos ejemplares de cada inventario para la Compañía, y el otro para esta Representación.

Por consiguiente, el Centro de mi cargo espera del celo de V.º S. que de acuerdo con el Representante de la Compañía en esa provincia, adoptará las medidas más eficaces para que así en esa capital, como en las localidades en que haya Administración subalterna de la Compañía, se preste este servicio en el mencionado día, precisamente, contando los efectos con el detentamiento debido, a cuyo fin los respectivos funcionarios de la referida Compañía, los presentarán en paquetes por clases, debiendo, poner especial cuidado al sentir cada partida, en el inventario, para evitar los errores de cambio de clase con las demás garantías de exactitud que V.º S. considere conveniente disponer para que estos documentos representen fielmente las verdaderas existencias que resultan en almacenes el día 31 del actual, y no contengan raspaduras ni anotaciones que no estén debidamente salvadas.

También cuidará V.º S. de recomendar a los Alcaldes, al comunicarle sus instrucciones para el acto de que se trata, que por el primer correo le remitan el ejemplar del inventario que a la Hacienda corresponde, y tan luego como V.º S. reciba los de toda la provincia, dispondrá su comprobación con el resumen de todos ellos, que recibirá del Representante de la Compañía, y hallándose conforme este documento o habidas en el mismo por dicho funcionario las rectificaciones que procedan, lo remitirá V.º S. a este Centro en el más breve plazo, en unión de los inventarios parciales.

Lo que se hace público para conocimiento de los funcionarios llamados a practicar tan importante servicio el día 31 del actual, procurando remitir dichos inventarios extendidos en la forma y modelos establecidos para este servicio.

León 16 de Diciembre de 1905.—El Administrador especial, Román G. Barrios.

AYUNTAMIENTO

Alcaldía constitucional de

Castrillo de los Polvorazos

Formado el reparto de consumos de este Ayuntamiento para el año de 1907, desde esta fecha y por el término de ocho días queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndose que el día 23 del corriente mes, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala capitular el acto del juicio de agravios y resolución de reclamaciones, no admitiéndose ninguna que se presente después de dicho acto.

Castrillo de los Polvorazos 13 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, José Blanco.

Alcaldía constitucional de

Camponaraya

Por término de ocho días y en esta Secretaría, se hallan expuestos al público el repartimiento de consumos y el expediente de déficit para el año de 1907.

Camponaraya 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde en funciones, Francisco Rodríguez.

Por el vecino de Magaz de Abajo, D. Isidro López Merayo, se me da cuenta de que el día 30 de Noviembre último se ausentó de su casa, sin permiso, su hijo Francisco López Garajón, sin que sepa su paradero, y ruega a las autoridades y Guardia civil, como se hace por la presente, que se averigüe esa conducta al domicilio paterno.

Las señas del Francisco son: Edad 17 años, estatura regular, color bueno, pelo negro, ojos al pelo, y es cojo de la pierna izquierda; viste traje de pana negra, boina y calza borcegués.

Camponaraya 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde en funciones, Francisco Rodríguez.

Alcaldía constitucional de

San Esteban de Valdeusa

Con esta fecha me comunica don Felipe Rodríguez, vecino de Villabuena, que hace cuatro días se ausentó de su casa, sin que pueda saber la dirección que llevó, su hijo Pedro Villares Rodríguez, por lo que se ruega a las autoridades y Guardia civil su busca, y caso de ser habido lo conduzcan a esta Alcaldía; siendo sus señas: Estatura regular, 22 años de edad, pelo y ojos negros, sin barba; viste traje de pana clara, boina, blues y zapatos abotinados.

San Esteban de Valdeusa 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Víctor González.

Alcaldía constitucional de

Cacabelos

Se ha presentado en esta Alcaldía Juan Asajo, vecino de Arboleda, manifestando que el día 5 del corriente se ausentó de su casa su hijo Hermenegildo Asajo Alba, de 17 años de edad, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero, apesar de las gestiones practicadas Por lo que se ruega a las autoridades que, caso de ser ha-

bido, ordene su conducción a esta villa, para su entrega al padre reclamante.

Las señas del fugado son: Pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color moreno, barba ninguna; viste pantuón y blusa de tina su mal uso, botas azul y calza alparagata también azulca.

Cacabatos 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Uceda.

Aldia constitucional de Boca de Huérgano

Según me participa la vecina de Siero, Paula Rieño, el día 17 de Noviembre último se ausentó de su casa su hijo Pascual Monge, el cual dijo iba a Astillero (Santabria) a trabajar; y como quiera que hasta la fecha no ha tenido carta de él, sospecha que haya podido embarcar para la República Argentina.

Son las señas de dicho Pascual las siguientes: Edad 22 años, estatura regular, pelo rojo, ojos rayones, nariz regular, orejas redondas, color trigüño, sin barbas. Es suplica a las autoridades, así civiles como militares, la busca y captura del citado joven.

Boca de Huérgano a 12 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Julián Riega.

Aldia constitucional de Soto y Amio

Según me participó el vecino de Canales Antonio Díez González, el día 30 de Noviembre próximo pasado se ausentó de la casa paterna su hijo Mariano Díez Alvea; 2, el cual, a pesar de las pesquisas hechas, haya podido averiguar su paradero.

Las señas del referido joven son: Estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba sencilla, color trigüño, de 20 años de edad; viste traje de pana color café, y va indocumentado.

En este mismo día compareció Antonio Barrio, vecino de dicho Canales, manifestando que su hijo Francisco Barrio García, de 22 años de edad, se ausentó de su casa el día 25 de Noviembre, sin que le haya sido posible averiguar su paradero; cuyo Francisco es de las señas siguientes: Estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno; vestía traje de pana color negro, y va también indocumentado. Se suplica de las autoridades y Guardia civil, la busca de dichos jóvenes, y caso de ser habidos sean conducidos a la respectiva casa paterna.

Soto y Amio 11 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

Aldia constitucional de Igüña

En esta fecha se presentó en esta Aldia Domingo Martínez Martínez, vecino de Espina, de este Ayuntamiento, manifestando verbalmente, como cuidador de Juan Candelero Blauca, de la misma vecindad, que éste se ausentó de su domicilio en la noche del día 9 de Noviembre próximo pasado, ignorando hasta la fecha su paradero, a pesar de las gestiones practicadas en su busca; el cual es de las señas siguientes: Edad 16 años, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos

zuler, nariz y boca regulares, color trigüño; vestía traje de pana negra, sombrero color café y botas.

También en la misma fecha y hora se presentó a mi autoridad Eusebio Craspo García, de la misma vecindad que el anterior, manifestando que su hijo Angel Craspo Oserio, se ausentó sin permiso en el mismo día que el Justo Candelero, ignorándose su paradero, a pesar de las gestiones practicadas en su busca; siendo sus señas: Edad 20 años, estatura, boca y nariz regulares, cejas y pelo negro, color blanco; viste traje de pana negra, sombrero color café y botas.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil, practiquen gestiones en su busca, y caso de ser habidos sean conducidos a esta Aldia, para su entrega al cuidador y padre, respectivamente, que los reclama.

Igüña 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Osmiro Cencillo.

Aldia constitucional de La Bañeza

Fernando García Muñoz, de esta vecindad, denuncia a esta Aldia que su hijo Fernando García Fuentes se ausentó de su domicilio hace unos ocho o diez días, para ir a una boda a un pueblo próximo a León, y como no haya vuelto y se ignore su paradero, suplica al Fernando que por mediación de esta Aldia se ruegue a las autoridades y Guardia civil lo busquen, y caso de ser habido lo conduzcan a su domicilio. Dicho joven tiene 21 años, es de estatura regular, ojos garzos, pelo y cejas castaños claros, nariz anch, color buco, con varias cicatrices en la cara; viste traje oscuro de americana; su buen uso, botas o sombrero negro de ala ancha.

En su virtud, ruego de las autoridades y Guardia civil, la busca y captura de dicho joven, y la conducción del mismo, si fuere habido, a disposición de esta Aldia, obligándole a lo propio por reciprocidad.

La Bañeza 11 de Diciembre de 1906.—El Alcalde accidental, Robinson Pollán.

Aldia constitucional de Matallana

Manuel González González, vecino de Robles, participa a esta Aldia que su hijo, Celestino González Barrio, soltero, de 17 años de edad, se ausentó de la casa paterna el día 23 de Noviembre último; ignorando su actual paradero.

Por tanto, se ruega a las autoridades procedan a su busca; y caso de ser habido lo conduzcan a esta Aldia, para entregarlo a su padre. Las señas del Celestino son: Estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba poca; tiene una cicatriz debajo del ojo izquierdo; viste traje de pana color negro; botas negras y botas también negro.

Matallana 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Blas Siero.

Aldia constitucional de Trabadelo

Por ocho días se expone al público en esta Secretaría, el padrón de cédulas personales para el año de 1907.

Trabadelo 12 Diciembre de 1906.—El Alcalde, Ventura Bello.

Aldia constitucional de Gornaliza del Pino

Aprobada el principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1907, por el presente se anuncia.

ARTICULOS	Unidad en kilogramos	Precio medio Ptas. Cts.	Derecho en unidad Ptas. Cts.	Número de unidades que se calculan de consumo	Producto anual calculado Ptas. Cts.
Leña de todas clases	100	4	1	690	690
Paja de id.	100	8	75	776	582
Total					1.272

Gornaliza del Pino 13 de Diciembre de 1906.—El Alcalde-Presidente, Miguel García.—P. A. D. A.: El Secretario, Julián Bajo.

Formado el repartimiento de consumos para el año de 1907, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de ocho días. Durante los cuales se admiten reclamaciones.

Gornaliza del Pino 13 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Miguel García.

Aldia constitucional de Berzianos del Páramo

Para oír reclamaciones se halla en esta Secretaría de Ayuntamiento el reparto de consumos para 1907, por término de ocho días; pasados no serán atendidas.

Berzianos del Páramo 12 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Cipriano Grande.

Aldia constitucional de Soto de la Vega

Según me participan María Santos González, Polonia y María Cordero-Rojas, Eusebio Guadán Ferrero y Jerónimo Otero Alfayate, vecinos de Santa Colomba de la Vega, de este Municipio, se han ausentado de la respectiva casa paterna sus hijos Narciso Cascón Santos, José y Manuel Fuertes Cordero, Francisco Guadán Santos y Angel Otero Fuertes, respectivamente; sin que a pesar de las averiguaciones practicadas se haya sabido su paradero. Por tanto, se suplica a las autoridades y Guardia civil su busca; y caso de ser habidos se conduzcan a mi autoridad para los efectos correspondientes.

Las señas de Narciso Cascón Santos son: Soltero, jornalero, de 20 años de edad, de bastante estatura, color moreno; pelo y ojos negros; viste traje de pana con blusa azul y botas. Las del José Fuertes Cordero: Edad 20 años, estatura regular, color trigüño, y viste traje de pana negra y zapatos bajos. Las del Manuel Fuertes Cordero: 18 años de edad, de poca estatura, color blanco, ojos y pelo castaños; viste traje de pana roja y zapatos bajos. Las del Francisco Guadán Santos: 20 años de edad, estatura regular, color trigüño, pelo negro; ojos castaños; viste traje de pana negra y zapatos bajos; y Las de Angel Otero Fuertes: 20 años de edad, estatura regular, color

que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 16 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Soto de la Vega 11 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Santiago Otero.

Aldia constitucional de Peranzanes

Con el fin de oír reclamaciones se halla expuesto al público por término de diez días, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año de 1907.

Peranzanes 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Armesto.

Aldia constitucional de Villahornate

Formado el repartimiento de consumos para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean justas.

Villahornate 12 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Gásterro.

Aldia constitucional de La Pola de Gordón

Terminada el padrón de cédulas personales y el reparto de consumos y del impuesto extraordinario sobre el consumo de paja y leña de este Ayuntamiento para el año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

La Pola de Gordón 12 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Diego Cardezo.

Aldia constitucional de Villadecanes

Terminada el padrón de cédulas personales de este Municipio para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público por diez días para oír reclamaciones.

Villadecanes 12 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Motín Viza.

Aldia constitucional de Bemibre

Señalada en presupuesto la dotación anual de 300 pesetas para una plaza de Músico mayor de la banda municipal, se anuncia la misma para su provisión, por el Ayuntamiento, en la sala consistorial el día 30

del presente mes y hora de las diez. Los aspirantes presentarán en Secretaría sus solicitudes documentadas, y se acomodarán á las condiciones que se encuentran de manifiesto.

Bembibre 13 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Pedro Crespo.

Alcaldía constitucional de Joara

Terminados el repartimiento del impuesto de consumos y padrón de cédulas personales para el próximo año de 1907, se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Joara 9 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Ezequiel Mancebo.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1907. Durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes, y transcurrido que sea dicho plazo, no serán oídas.

Molinaseca 11 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Pelegrín Balboa.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Camino

Hallándose vacante la plaza de

Secretario de este Ayuntamiento, se publica en el Boletín Oficial para proveerla en propiedad, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las instancias en papel correspondiente en esta Alcaldía, en el término de quince días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, con los requisitos que previene la vigente ley Municipal.

Bercianos del Camino 12 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Lorenzo Reyero.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Terminado el proyecto de repartimiento de consumos para 1907, se halla expuesto al público en la sala de sesiones de la casa de Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, de sol á sol. Durante el mismo podrán examinarlo los contribuyentes para el uso del derecho que les asista.

Quintana del Castillo 12 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Esteban Blanco.

Alcaldía constitucional de Cármenes

El día 23 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la consistorial, el arriendo á venta libre de las especies de consumos durante

el año de 1907 y los dos subsiguientes. La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley del ramo, sujetándose también al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si esta subasta no ofreciere resultado, se celebrará la segunda el día 31 del mismo, en las indicadas horas y local, admitiéndose en ella proposiciones por ramos separados que cubran las dos terceras partes del tipo señalado en dicha subasta.

Cármenes 13 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Juan Fernández Getino.

Alcaldía constitucional de Arganza

Se halla expuesto al público por término de quince días, el expediente de arbitrios extraordinarios para oír reclamaciones.

Arganza 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Autolín Jañez.

JUZGADOS

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las procesadas Isabel Palacios-Pascual, hija de José y Magdalena, de 55 años, soltera, vendedora ambulante, natural de Suman, provincia de Sorja, y á su hija Petra Eusebia Palacios, soltera, 18 años, natural de Madrid,

en el barrio de las Peñas, y vecina de Bco, en la provincia de Santander, hijo de padre desconocido, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, á fin de notificarse la parte dispositiva del auto dictado por la Sala en el sumario seguido contra las mismas por uso de nombre supuesto; apercibidas, que de no verificarlo, se las declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, poniéndolas á mi disposición en el caso de ser habidas.

Dada en León á 13 de Diciembre de 1906.—Estanislao Sala.—Heliodoro Domech.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en demanda de menor cuantía promovida en este Juzgado por el Procurador D. Gregorio Gutiérrez, á nombre de doña María, D. Arsenio y Lisandro Alonso Ibáñez, propietarios y vecinos de esta ciudad, contra los herederos de D. Leónor Martínez Mercedillo, sobre pago de noventa y cuatro y cinco pesetas, procedentes del ca-

de la Administración y de la Justicia.—De la prisión preventiva.—De la prisión reprobiva.—De la detención gubernativa.—Sistemas carcelarios más en vigor.—De las multas gubernativas.—De las multas á las Corporaciones municipales.—Atenciones municipales con referencia á las cárceles.

TEMA 87.

De la instrucción pública.—Su organización en España con relación á los municipios.—Instrucción primaria.—Deberes de los municipios en esta materia.—Organización de la Administración central en esta materia.—De la enseñanza pública y privada.—Clasificación de los establecimientos públicos y privados.—Carácter obligatorio y gratuito de los estudios de primera enseñanza.—Escuelas públicas de primera enseñanza y sus dependencias.—Escuelas Normales y de párvulos de primera enseñanza y sus dependencias.

TEMA 88.

Leyes de reunión, de asociación y de policía de espectáculos, con relación á los municipios.—Estado civil de las personas.—Su clasificación como vecinos.—Derechos que confiere la vecindad y cargas que impone.—Censo de población: cómo se forma.—Importancia de los mismos.—Censos electorales.—Procedimiento para inclusión y exclusión de los mismos.—De la nacionalidad y de los Registros civiles.—Bajas.—Obligaciones de los organismos municipales y provinciales en esta materia.—Legislación especial acerca de las materias de este tema.

TEMA 89.

El servicio militar es obligatorio.—Tiempo y duración del servicio.—A qué clases y situaciones pueden pertenecer los mozos comprendidos en cada alistamiento.—Situaciones activas y en reserva.—Con qué individuos se reemplaza la fuerza del Ejército.—Ingreso voluntario en el Ejército.—En qué casos les será de abono el tiempo que hayan servido como voluntarios ú los que les corresponde por suerte ingresar en los Cuerpos armados.—Formación del alistamiento.—Qué elementos han de utilizarse para llevarle á efecto.—Qué mo-

de la explotación de minerales.—Sobre Casinos y Circulos de recreo.—Intervención de los Ayuntamientos sobre cada uno de dichos impuestos.—Impuesto de cédulas personales.—Legislación vigente.—Personas sujetas á impuesto.—Exenciones.—Tipos de imposición.

TEMA 76.

Recargos municipales.—Hojas declaratorias.—Padrón y datos que debe contener.—Responsabilidad de los Ayuntamientos.—Renta de Aduanas.—Guias y vendes.—Marcha mo.—Circulación de mercancías.—Registro de ganados.—Impuesto de alcohol.—Impuesto sobre el azúcar.—Intervención de los Ayuntamientos en estos tributos.

TEMA 77.

Impuesto de derechos reales.—Deberes de los municipios relacionados con el impuesto.—Responsabilidad en que puede incurrir por su incumplimiento.—Impuesto del timbre.—Legislación vigente.—Documentos gravados con el timbre en que intervienen los Ayuntamientos.—Deberes de los Alcaldes como Delegados del Director general del Tesoro público.—Procedimiento administrativo de Hacienda.—Idea general de este Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas.—Idea del procedimiento ejecutivo de apremio.

TEMA 78.

Rendición de cuentas y documento de cargo y data.—Ordenador.—Examen y censura de las cuentas municipales.—Reparos y solvencia de los mismos.—Liquidación de los presupuestos municipales.—Quién debe practicarlos.—Documentos y justificantes que deben acompañarse.—Disolución de fondos municipales.—Su objeto.—Quién debe aprobarlos.—Arqueo de fondos municipales.—Sus clases.—Quién debe concurrir á ellos.—Forma en que deben practicarse y datos que deben consignarse.

TEMA 79.

Requisos é ingresos con que cuentan los Ayuntamientos para cubrir sus presupuestos.—Empréstitos.—Emisión y

non de la mina de cisabrio «Tres Amigos», se ha dictada la siguiente «Providencia del Juez Sr. Sala del Castillo.—León diez de Diciembre de mil novecientos seis.

Dada cuenta del anterior escrito con los documentos que acompaña, se tiene por parte legítima en este asunto al Procurador Gutiérrez, á nombre de quienes comparecen, en virtud de la copia de poder que se certificará y se le devolverá; se admite la demanda de menor cuantía que se aduce, y emplécese al heredero ó herederos de D. Leonor Martínez Mercedillo por medio del Boletín Oficial de la provincia, sitios públicos de esta población y tabla de anuncios de esta Juzgado, donde se insertarán y fijarán los oportunos edictos, para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos. Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Estanislao Sala.—Ante mí, Eduardo de Nava.

Y con objeto de que la providencia inserta llegue á conocimiento de dichos herederos, y dentro del término fijado, á contar desde la inserción de ésta en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en autos; expido el presente.

Dado en León á diez de Diciembre de mil novecientos seis.—Estanislao Sala.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Don Carlos Usano y Alonso, Juez de Instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que por la presente

requistoria se cita, llama y emplaza á los procesados Angel Castaño Díez, hijo de Santiago é Inés, de 44 años, casado, jornalero, natural de Villamoratiel, y su esposa Victoria Serrano Villa, hija de Jerónimo y Ferriciana, de 34 años, jornalera, natural de Villabrágama, ambos vecinos de Valverde Enrique, y cuyo actual paradero se ignora, para que bajo la prevención de ser declarados rebeldes, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de ser oídos acerca de la petición fiscal en causa criminal que es les ha seguido por el delito de hurto.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, en caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de este partido; pues así lo tengo mandado por delegación de la superioridad en dicho procedimiento.

Dado en Sahagún á 13 de Diciembre de 1906.—Carlos Usano.—De su orden, Lic. Matias García.

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Rafael González Borada y Valdés, Juez de Instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 80, del actual año, instruido sobre lesiones graves á Agustina González, contra Leonardo González Jáñez, de 40 años de edad, casado, natural de Cobrara, vecino de Rodaquito, acor-

dó se emplazo por la presente al referido procesado, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de León á usar de su derecho nombrado Abogado y Procurador que le representen ante la misma; pues de no verificarlo se le designarán á los que de oficio correspondan, por haberse dictado auto declarando terminado dicho sumario.

Ponferrada 12 de Diciembre de 1906.—Lic. Casimiro Revueita Ortiz

Don Francisco Alonso Alonso, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Castrojódame, del que es Juez municipal suplente, en funciones, B. Antonio Ramos Alvarez.

Certifico: Que en el juicio verbal civil en rebeldía, celebrado en este Juzgado municipal entre partes: como demandante, D. Antonio Alonso López, vecino de Bembibre, y como demandada, Aquilina Megadán Santalla, domiciliada en Matachana Socuello, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de ella es como sigue:

«En la villa de Castrojódame, á diecinueve de Octubre de mil novecientos seis; D. Antonio Ramos Alvarez, Juez municipal suplente de esta villa y su distrito, ha visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil:

Fallo que debo condenar y condeno á la demandada Aquilina Megadán Santalla, vecina accidental de Matachana-Socuello, á que satisfaga al demandante D. Antonio Alonso López, vecino de Bembibre, la cantidad de cincuenta pesetas que le es en dote, con expresa imposición de todas las costas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, según lo dispone el segundo párrafo del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Ejecución civil, lo pronuncio, usandó y firma dicho Sr. Juez.—Antonio Ramos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por D. Antonio Ramos Alvarez, Juez municipal suplente, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Castrojódame á diecinueve de Octubre de mil novecientos seis, de que certifico.—Francisco Alonso.»

Y para la notificación de la demanda rebeldé Aquilina Megadán Santalla, y su inserción en el Boletín Oficial expido la presente, que visa el Sr. Juez en funciones, en Castrojódame á veinte de Octubre de mil novecientos seis.—Francisco Alonso.—V. B.—El Juez municipal suplente, Antonio Ramos.

LEÓN: 1906

Imp. de la Diputación provincial

medios de llevarla á cabo.—Legislación vigente.—Pagos en suspenso.—Libramientos interinos.—Cuándo pueden y formalidad á que deben sujetarse.—Transferecia y suplemento de crédito.—Su objeto.—Cuándo proceden y aprobación que necesitan.—Nóminas de la contabilidad municipal.—Su objeto.—Datos y comprobantes que deben ofrecerse.

TEMA 80.

Qué se entiende por amilaramiento de la riqueza pública y cómo se forma.—Cómo se hace la evaluación de la riqueza para el reparto de la contribución territorial de los pueblos. Cómo se reparte la contribución industrial.

TEMA 81.

Contabilidad del Estado.—Instrucción que regula la contabilidad de Estado.—Contabilidad general.—Ley provisional de 25 de Julio de 1870 y legislación complementaria de esa fecha en adelante.—Juicio crítico de la misma.—Asientos que comprende la contabilidad general.—Idem la auxiliar.—Funciones del Tenedor de libros.—Modo de proceder en la contabilidad administrativa.—Apertura, balance general y cierre de los libros de contabilidad.—Procedimiento que debe observarse para efectuar esas operaciones.—Sistema de contabilidad denominado partida doble.—Su fundamento y desarrollo.—Clasificación de las cuentas corrientes en partida doble.—Cuentas que comprende la contabilidad del Estado.—¿Quién las rinde?—Plazos para que las entreguen los cuantitantes.—Modo como funcionan las cuentas generales ó matrices.—Sistemas de contabilidad ó Teneduría de libros más conocidos.

TEMA 82.

Inventarios ó balances.—Diferencias entre los inventarios referentes á la contabilidad especulativa y los especiales en la contabilidad administrativa.—Apertura de los libros de contabilidad.—Modo de proceder en la contabilidad administrativa.—Formalización de actas de arqueo.—Balances generales y cierre de los libros de contabilidad administrativa.—De los balances que deben acompañarse á los proyectos de ley de presupuestos.

TEMA 83.

Ordeuación de pagos.—Legislación acerca de la materia.—Legislación referente á la contabilidad municipal.—Procedimientos y organización reglamentaria de la Administración municipal.—Modo de redactar un presupuesto y legislación que rige en la materia.—Gastos obligatorios y diferibles.—Especificación de los mismos y legislación que regula la materia con referencia á la Administración municipal.—Contingente provincial.—Legislación que regula la materia.

TEMA 84.

Ordeuación de los gastos del Estado.—Cuentas de Tesorería.—Fondos públicos.—Venta, compra y pignoraición de valores del Estado.—Amortizaciones y anualidades.—Rentas vitalicias.—De la intervención del Estado y municipal.—De las cuentas del Estado.—De la prescripción de créditos contra y á favor del Estado, y contra y á favor del municipio.—Relaciones de la contabilidad municipal y provincial.—Propiedades y derechos del Estado.—Libros que deben llevarse en toda Contaduría municipal.

Legislación general de los servicios del Estado.

TEMA 85.

Ferrocarriles.—Líneas generales.—Sus concesiones á Empresa ó particulares, con ó sin subvención.—Su explotación.—Ferrocarriles secundarios.—Idem particulares.—Tranvías.—Formación de los expedientes de concesión.—Intervención de los Ayuntamientos.—Legislación general acerca de esta tema.

TEMA 86.

Policía de seguridad.—Orden público.—Autoridades públicas y fuerza pública encargada de su conservación.—Cédulas personales como documentos de identificación.—Juegos prohibidos.—Vagos.—Suspensión de las garantías constitucionales.—Estado de alarma.—Estado de guerra.—Ratificación del mando de las autoridades civiles en las militares.—Prisiones y su objeto.—Intervención en las prisiones